

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares Trafalgar, núm. 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrazado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas.

Año XVI

Miércoles 25 de julio de 1951

Núm. 206

### S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>			
DECRETO de 21 de julio de 1951 por el que se dispone quede en comisión en el Estado Mayor de la Armada el Vicealmirante don Francisco Regalado Rodríguez .....	3518		
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Orden de 11 de julio de 1951 por la que pasa a la situación de retirado el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona .....	3518		
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 12 de julio de 1951 por la que se convocan oposiciones para proveer doscientas plazas de Aspirantes al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia .....	3518		
Otra de 12 de julio de 1951 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia .....	3519		
Otra de 16 de julio de 1951 por la que se regulan los derechos de los funcionarios excedentes de la Mutualidad del Ministerio de Justicia .....	3519		
Otra de 13 de julio de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Fernando Varela Loures, Agente de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado de Paz de Zas (La Coruña) .....	3519		
Otra de 13 de julio de 1951 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Pastrana, don Jaime Fuentes Alonso y García de Hita .....	3520		
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Orden de 6 de julio de 1951 por la que se señalan los tipos de interés que han de devengar los saldos deudores y acreedores de las cuentas corrientes bancarias de comitentes extranjeros .....	3520		
Otra de 6 de julio de 1951 por la que se reduce el interés de las cantidades pendientes de ingreso en las cuentas «Desbloqueo de impropiedades» y «Fondo de Compensación del Desbloqueo» .....	3520		
Otra de 12 de julio de 1951 por la que se reorganiza el Comité de Enlace de las Bolsas de Comercio .....	3520		
Otra de 6 de julio de 1951 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de diverso material científico destinado al Instituto Nacional de Electrónica .....	3521		
Otra de 13 de julio de 1951 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de unas resistencias giratorias destinadas al Instituto Nacional de Electrónica .....	3521		
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Orden de 7 de julio de 1951 por la que se adjudican las medallas y premios con motivo de la «II Exposición de trabajos realizados por los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Elementales de Trabajo» .....	3521		
Otra de 16 de julio de 1951 por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, al Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Salamanca don Salvador del Castillo y Gómez de Liaño .....	3521		
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>			
<b>JUSTICIA.—Subsecretaría.</b> —Anunciando haber sido solicitada por don Diego Requena y Cabrera la sucesión en el título de Vizconde de Amaya .....			
3522			
Anunciando haber sido solicitada por don Alfonso Cabeza de Vaca y Leighton la sucesión en el título de Conde de la Mejorada .....			
3522			
Anunciando haber sido solicitada por don Víctor Pradera Gortázar la sucesión en el título de Conde de Pradera .....			
3522			
Anunciando haber sido solicitada por don Felipe Falcó y Fernández de Córdoba la sucesión por cesión en el título de Marqués de Pons .....			
3522			
Anunciando haber sido solicitada por don Antonio Sánchez-Arjona Villarjo la sucesión en el título de Marqués de Paterna del Campo .....			
3522			
Anunciando haber sido solicitada por don José Ramón de la Lastra y Hoces la rehabilitación del título de Marqués de Ugena .....			
3522			
Anunciando a concurso de traslado las vacantes de Secretarías de Juzgados de Paz de cuarta categoría de la Justicia Municipal que se relacionan .....			
3522			
Anunciando a concurso de ascenso la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales que se relacionan .....			
3522			
Anunciando a concursos previo de traslado entre Secretarías en activo de la tercera categoría las Secretarías de Juzgados Comarcales que se relacionan .....			
3522			
<b>HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</b> —Anuncio por el que se declaran nulos los billetes de la Lotería Nacional de la serie segunda números 13076 al 85, correspondientes al sorteo que se ha de celebrar el día 26 del actual .....			
3523			
<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.</b> —Circular número 771 por la que se anula la número 629, de 27 de junio de 1947, y el oficio circular número 4, de 2 de enero de 1950, sobre precios del cacao .....			
3523			
<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.</b> —Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Derecho Civil» (primera cátedra) de las Universidades de Oviedo y Santiago .....			
3523			
Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Patología y Clínica quirúrgicas» de las Universidades de Barcelona, Santiago y Zaragoza .....			
3523			

PÁGINA

PÁGINA

Declarando subsistente el anuncio de esta Dirección General de 3 de mayo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 7) por el que se declaraban admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la primera cátedra de «Patología y Clínica Médicas» de la Universidad de Madrid ..... 3523

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Dejando sin efecto el anuncio para la provisión de Ingeniero subalterno de los Servicios Hidráulicos del Tajo ..... 3524

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indican a las entidades que se citan ..... 3524

TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Resolución relativa al Régimen de dietas del personal al servicio de los aparatos de ferias y verbenas ..... 3524

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 21 de julio de 1951 por el que se dispone quede en comisión en el Estado Mayor de la Armada el Vicealmirante don Francisco Regalado Rodríguez.

A propuesta del Ministro de Marina,  
Vengo en disponer quede en comisión en el Estado

Mayor de la Armada el Vicealmirante don Francisco Regalado Rodríguez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,

SALVADOR MORENO FERNANDEZ

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de julio de 1951 por la que pasa a la situación de retirado el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.

Excmo. Sr.: En armonía con lo establecido en el artículo 55 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y por cumplir las condiciones reglamentarias en las fechas que se indican.

Este Ministerio ha tenido a bien dis-

poner el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

### Relación que se cita

Empleo	Nombre y apellidos	Fecha en que cumple la edad
Cabo 1.º	D. Alejo Blázquez Garrudo	17 julio 1951
Policía	D. Inocencio Santos del Olmo	4 julio 1951
Idem	D. Magdalena Ginés Rodríguez	22 julio 1951
Idem	D. Félix Moya Cotillas	12 julio 1951
Idem	D. Manuel Fernández Núñez	3 julio 1951
Idem	D. Delmiro Vieites Mirás	15 julio 1951
Idem	D. Antonio Lombao Gómez	29 julio 1951

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de julio de 1951 por la que se convocan oposiciones para proveer doscientas plazas de Aspirantes al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto orgánico de 19 de noviembre de 1948, dictado para la aplicación de la Ley de 8 de junio de 1947, en lo referente al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia:

Este Ministerio acuerda convocar oposiciones para proveer doscientas plazas de Aspirantes al expresado Cuerpo de Oficiales, con el fin de cubrir las vacantes que en la actualidad existen y las que se vayan produciendo.

La oposición se regirá por las siguientes normas:

Primera. Para tomar parte en las oposiciones se requiere:

A) Ser de nacionalidad española, varón, mayor de veintiún años, sin exceder de cuarenta el día que termine el plazo para la presentación de solicitudes.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán tomar parte en dichas oposiciones los mayores de cuarenta años de edad siempre que hubieren desempeñado, por más de un año, el cargo de Oficial Habilitado en algún Juzgado

de Primera Instancia e Instrucción antes de la promulgación de la Ley de 8 de junio de 1947 o que en la actualidad pertenezcan al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia o a cualesquiera de las escalas, Técnico-administrativa y Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales

B) No tener antecedentes penales.

C) Acreditada una intachable conducta moral y adhesión al Movimiento Nacional.

D) Justificar que el solicitante no padece defecto físico, mental o enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo.

E) No estar afectado por algunas de las incapacidades que señala el artículo 19 del Decreto de 19 de noviembre de 1948.

Estos extremos se acreditarán por los interesados, acompañando a su solicitud los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legalizada en su caso.

b) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes y acreditativa de que el solicitante carece de antecedentes penales.

c) Certificación expedida por la Alcaldía del lugar de la residencia del peticionario.

d) Certificación facultativa suscrita por un Médico forense.

e) Declaración jurada de no hallarse comprendido el solicitante en ninguna de las incapacidades señaladas por el artículo 19 del Decreto anteriormente citado, ni haber sido separado de organismo alguno

dependiente del Estado, Provincia o Municipio.

f) Recibo de haber abonado en la Habilitación de la Subsecretaría de este Ministerio la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen.

g) Los solicitantes comprendidos en el párrafo segundo del apartado A) habrán de acreditar documentalmente su derecho a tomar parte en la oposición.

Segunda. Los que deseen tomar parte en los ejercicios de la oposición presentarán su solicitud, acompañada de los documentos antedichos, al Presidente de la Audiencia Territorial o Provincial a que corresponda su domicilio, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al en que se publique esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercera. Con la solicitud deberá consignarse, en su caso, el carácter con que cada opositor pretenda figurar en los grupos a que se refieren los artículos segundo y tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, y en justificación de ello acompañarán, además de los documentos mencionados en la norma primera, los siguientes:

a) Los caballeros mutilados, testimonio o copia del acta a que se refiere el artículo 25 del Reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra, de 5 de abril de 1938.

b) Los ex combatientes, certificación expedida por la Autoridad militar de la concesión de la Medalla de Campaña o de que reúnen las condiciones precisas para su obtención.

c) Los ex cautivos o los que hayan sufrido prisión deberán justificar el tiempo de duración del cautiverio, que, en todo caso, habrá de exceder de tres meses.

d) Los huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por los rojos acreditarán debidamente dicho extremo.

Las solicitudes que no justificaren, a juicio del Tribunal, el carácter con que acuden a la oposición, serán clasificadas en el grupo E), correspondiente al turno libre.

Cuarta. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios será designado por el Ministerio de Justicia, y estará constituido por un Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid, que lo presidirá; un Abogado Fiscal de la misma Audiencia; un Secretario de Sala de la Audiencia expresada o de uno de los Juzgados de esta capital; el Letrado Jefe de la Sección de la Dirección General de Justicia de que dependa el Cuerpo de Oficiales, y un Oficial de la Administración de Justicia de la primera o segunda categoría, que será el Secretario del Tribunal, todos ellos con voz y voto

El Tribunal se constituirá a la mayor brevedad posible, dando cuenta de ello a la Dirección General de Justicia; no podrá actuar con menos de tres de sus componentes y tendrá facultades para resolver cuantas incidencias se planteen con relación a las oposiciones que no estén especialmente previstas en esas normas. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes y contra sus acuerdos no se dará recurso alguno.

De cada sesión que el Tribunal celebre se levantará acta por el Secretario, que será leída al comenzar la sesión siguiente, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno de quien presida.

Quinta. Una vez recibidos en el Ministerio los expedientes de los opositores se pasarán, para su examen, al Tribunal calificador, y dentro de los quince días siguientes declarará, sin ulterior recurso, los que deban ser admitidos, publicándose la oportuna relación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Al propio tiempo se fijará el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los opositores, para determinar el orden con que han de actuar en los ejercicios.

Sexto. La lista con el resultado del sorteo se exhibirá en el tablón de edictos donde el Tribunal celebre sus sesiones, autorizada por el Secretario del mismo y con el visto bueno del Presidente. Asimismo se anunciará la fecha del comienzo de las oposiciones.

Séptima. Los ejercicios de la oposición serán tres: el primero, teórico; el segundo, de mecanografía, y el tercero, práctico.

El ejercicio teórico consistirá en contestar oralmente en el plazo máximo de media hora, sin preparación alguna, tres temas sacados a la suerte, relativos a organización de Tribunales, Derecho usual y Procedimiento civil y criminal.

Para la práctica de este ejercicio, la Dirección General de Justicia redactará el programa sobre las materias objeto del mismo, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, comenzando la oposición, previo señalamiento del local, día y hora, pasados tres meses desde dicha publicación.

El segundo ejercicio, de mecanografía, constará de dos partes: la primera consistirá en copiar íntegramente, en el plazo máximo de quince minutos y a una velocidad no inferior a las doscientas pulsaciones por minuto un texto que el Tribunal facilitará al opositor, y la segunda, en escribir al dictado durante diez minutos y a una velocidad mínima de doscientas cincuenta pulsaciones. Para la práctica de este ejercicio los opositores aportarán la correspondiente máquina de escribir, realizándose por grupos de opositores.

El tercer ejercicio consistirá en redactar una actuación, sacada a la suerte de entre las comprendidas en el cuestionario, que el Tribunal confeccionará con carácter secreto, que sea apropiada a las funciones que las leyes asignan a los Oficiales de la Administración de Justicia en la tramitación de los procedimientos civiles y criminales ante los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Para la práctica de este ejercicio dispondrán los opositores, que lo realizarán por grupos de cuatro horas, durante cuyo tiempo estarán incomunicados y vigilados por uno o más miembros del Tribunal, pudiendo auxiliarse de los textos legales adecuados que no podrán contener comentario alguno. Transcurrido el tiempo señalado el opositor cerrará su trabajo en un sobre, firmando la cubierta juntamente con el Vocal a quien se entregue; constituido el Tribunal, cada opositor, una vez abierto el pliego, leerá el trabajo, quedando éste en poder del Secretario y a disposición del Tribunal.

Octava. En cada uno de los ejercicios habrá dos convocatorias, y el opositor que

dejase de comparecer en ambas, cuando fuere llamado para actuar, quedará decaído en su derecho.

Novena. Terminado el acto público del ejercicio oral, cada día, el Tribunal en sesión secreta votará la aprobación o desaprobación de los que hayan actuado, y seguidamente procederá a la calificación de los aprobados, dando a cada opositor el número de puntos que determine su valor relativo, para lo cual cada miembro del Tribunal podrá conceder en este ejercicio de uno a cinco puntos por tema. Las puntuaciones serán sumadas, dividiéndose el total por el número de miembros del Tribunal que hubieren asistido, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

En el segundo ejercicio el Tribunal procederá a la calificación en idéntica forma a la expuesta anteriormente, declarando aptos a los que resulten aprobados, sin que entre ellos exista diferencia de puntuación alguna.

En el tercer ejercicio, una vez votada la aprobación o desaprobación de cada opositor se procederá a la calificación de los aprobados, para lo cual cada miembro del Tribunal podrá conceder uno o dos puntos por el ejercicio; sumadas que sean las puntuaciones y hallado el cociente, de igual modo que en el ejercicio oral, constituirá la calificación del ejercicio práctico.

Décima. Terminados los ejercicios se sumarán los puntos obtenidos en los mismos por cada opositor, con objeto de fijar el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia para su aprobación. Esta propuesta no contendrá, en ningún caso, un número superior al de las plazas convocadas, entendiéndose desaprobados los que no figuren en la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de julio de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de julio de 1951 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo quinto del Decreto de 19 de noviembre de 1948 y disposiciones concordantes,

Este Ministerio acuerda que el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de las oposiciones convocadas por Orden de esta fecha, para proveer doscientas plazas de Aspirantes al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, quede constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Manuel Cejador y López, Magistrado de ascenso de la Audiencia Territorial de Madrid.

Vocales: Don Fabián Clemente de Diego y González, Abogado Fiscal de la misma Audiencia; don Hilario Dago Sainz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 17 de Madrid; don Francisco Burguete Indabere, Letrado de ingreso del Cuerpo Técnico de Letrados de este Ministerio y Jefe de la Sección cuarta de la Dirección General de Justicia, y don Manuel Leira Valle, Oficial de la Administración de Justicia, de la segunda categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de esta capital, quien actuará de Secretario del Tribunal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de julio de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de julio de 1951 por la que se regulan los derechos de los funcionarios excedentes de la Mutuality del Ministerio de Justicia.

Ilmo. Sr.: El vigente Reglamento de la Mutuality de Funcionarios de la Administración Central del Ministerio de Justicia, aprobado por Orden de 27 de septiembre de 1946—siguiendo la orientación de igualdad de derechos de todos los mutualistas que inspiró el Decreto de creación de la misma— dispuso en su artículo segundo que formarían parte de la Mutuality todos los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos que en él se enumeran, sin distinción alguna entre ellos por razón de su situación administrativa, ya que comprendía lo mismo a los funcionarios en activo que a los excedentes y cesantes.

Sin embargo, con posterioridad se han limitado los derechos de los funcionarios excedentes que no tienen acreditados diez años de servicios, llegando incluso a la pérdida total de aquéllos cuando no hubieren completado los dos años, alterando así el sistema de igualdad característico y esencial en todas las organizaciones de carácter mutualista.

Por ello, razones de equidad aconsejan, en obligado respeto de los derechos adquiridos y atendiendo a las reclamaciones formuladas por los excedentes voluntarios, restablecer el primitivo sistema de igualdad entre los asociados.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los funcionarios de los Cuerpos de la Administración Central del Ministerio de Justicia, a que se refiere el artículo segundo del vigente Reglamento de la Mutuality de los mismos, de 27 de septiembre de 1946, actualmente excedentes o cesantes, con menos de diez años de servicios efectivos, y los que estando en la actualidad en activo pasaren sin haber totalizado igual tiempo a alguna de estas situaciones, tendrán la consideración de mutualistas y gozarán en lo sucesivo de la plenitud de derechos y beneficios establecidos en el Reglamento de la citada Mutuality o acordados en Junta General o de Gobierno, siendo aplicable lo prevenido en esta disposición a quienes en esta fecha figuren como aspirantes a ingreso en alguno de los referidos Cuerpos, desde el momento en que tomaron posesión de su destino.

Segundo. Quedan derogados la disposición transitoria quinta del citado Reglamento y, en lo necesario, cuantos preceptos de los artículos del mismo o acuerdos adoptados por las Juntas General y de Gobierno de la Mutuality se opongan a lo prevenido en el número anterior.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de julio de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Presidente de la Mutuality de Funcionarios de la Administración Central e este Ministerio.

ORDEN de 13 de julio de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Fernando Varela Loures, Agente de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado de Paz de Zas (La Coruña).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, en relación con el 57 del Decreto orgánico del personal auxiliar y subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, en

las condiciones que establece el artículo 23 del mencionado Decreto orgánico, a don Fernando Varela Loures, Agente del Juzgado de Paz de Zas (La Coruña).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 13 de julio de 1951 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Pastrana, don Jaime Fuentes Alonso y García de Hita.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Jaime Fuentes Alonso y García de Hita, Fiscal municipal de segunda categoría con destino en Pastrana (Guadalajara),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa por razón de incompatibilidad en las condiciones que establece el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 6 de julio de 1951 por la que se señalan los tipos de interés que han de devengar los saldos deudores y acreedores de las cuentas corrientes bancarias de comitentes extranjeros.**

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Banca y Bolsa, con informes favorables previos del Consejo de Economía Nacional y del Consejo Superior Bancario,

Esté Ministerio, usando de la facultad que le otorga el artículo 43 de la Ley de Ordenación Bancaria, de 31 de diciembre de 1946, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El tipo máximo de interés que los Bancos, Banqueros y demás instituciones crediticias podrán abonar sobre los saldos acreedores de las cuentas corrientes en pesetas de sus comitentes extranjeros será el de 0,50 por 100 anual.

2.º En cuanto a los saldos deudores que puedan producirse en dichas cuentas, por descubiertos transitorios en operaciones de exportación o por otras causas, devengarán un interés variable del 0,50 por 100 anual sobre el tipo oficial de descuento del Banco de España, pero siempre con un mínimo del 4,50 por 100 anual.

3.º Los anteriores tipos de interés se considerarán en vigor, con carácter obligatorio, desde el día 1 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1951.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

**ORDEN de 6 de julio de 1951 por la que se reduce el interés de las cantidades pendientes de ingreso en las cuentas «Desbloqueo de Improtegibles» y «Fondo de Compensación del Desbloqueo».**

Ilmo. Sr.: La Orden de 4 de febrero de 1944 fijó un plazo para que los Establecimientos de crédito y previsión ingresaran las cantidades a su cargo en las cuentas «Desbloqueo de Improtegibles» y «Fondo de Compensación del Desbloqueo», cuyas cantidades devengarían el interés legal si su ingreso se verificaba después de transcurrir el aludido plazo; pero esta disposición, que sin duda obedece al deseo de evitar posibles abusos y demoras injustificadas, parece debe suavizarse ya, reduciendo el interés de las cantidades pendientes de ingreso, para acelerar así el pago de las mismas y la consiguiente ultimación de las operaciones relacionadas con el desbloqueo.

En su virtud, este Ministerio, usando de la facultad que le otorga el artículo 70 de la Ley de 7 de diciembre de 1939, reguladora del desbloqueo, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se concede un nuevo plazo, que expirará el día 31 de octubre próximo, para que los Establecimientos de crédito y previsión ingresen en las cuentas «Desbloqueo de Improtegibles» y «Fondo de Compensación del Desbloqueo» las cantidades a su cargo por los conceptos que especifican los números tercero y cuarto de la Orden de 4 de febrero de 1944. Dichas cantidades devengarán un interés del 2 por 100, a partir de la fecha en que tales ingresos han debido verificarse, con arreglo a las disposiciones vigentes.

2.º Los Establecimientos de crédito y previsión que hayan efectuado sus ingresos a tenor de lo que dispone la citada Orden de 4 de febrero de 1944, es decir, con el interés legal, tendrán derecho a que se les reintegre la diferencia que resulte a su favor, siempre que así lo soliciten en el término que señala el número anterior, mediante instancia que habrá de presentarse en la Dirección General de Banca y Bolsa, cuyo Centro adoptará la resolución que en cada caso corresponda.

3.º Las cantidades que los Establecimientos de crédito y previsión no ingresen dentro del plazo señalado anteriormente sufrirán un recargo del cuatro por ciento como intereses de demora, computado desde la fecha en que dichas cantidades eran exigibles según los preceptos en vigor, haciéndose efectivos estos descubiertos con sujeción a las normas que regulan la recaudación por la vía de apremio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1951.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

**ORDEN de 12 de julio de 1951 por la que se reorganiza el Comité de Enlace de las Bolsas de Comercio.**

Ilmo. Sr.: El Comité de Enlace de las Bolsas de Comercio, creado por Orden de 14 de enero de 1941 y reorganizado en 2 de julio de 1947, cumple funciones que desbordan del ámbito puramente bursátil, como lo demuestra el hecho de estar autorizada la eventual participación en sus trabajos del Presidente de la Junta Central de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio; pero la creciente intervención de estos fedatarios públicos en la esfera de la contratación mobiliaria, así como la necesidad de

fortalecer los vínculos que deben existir siempre entre las Bolsas y los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, para una mejor orientación del ahorro, aconsejan estructurar de nuevo el Comité, ampliando su base y sustituyendo la actual denominación por otra más adecuada.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El Comité de Enlace de las Bolsas de Comercio, creado por Orden de 14 de enero de 1941 y reorganizado por otra Orden de 2 de julio de 1947, se denominará en lo sucesivo «Comité de Enlace de las Bolsas y de los Colegios de Corredores de Comercio».

2.º El Comité de Enlace de las Bolsas y de los Colegios de Corredores de Comercio estará constituido por el Director General de Banca y Bolsa, como Presidente; por cuatro Vocales, que serán los Síndicos de las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao y el Presidente de la Junta Central de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, y por un Secretario, que designará el propio Comité.

3.º El Comité radicará en la Dirección General de Banca y Bolsa, pero podrá celebrar reuniones, si así lo acuerda el Presidente, en Barcelona, Bilbao y en otras poblaciones donde existan Colegios de Corredores Oficiales de Comercio.

4.º En las sesiones del Comité sólo tendrán voz y voto el Presidente y los Vocales, si bien el Secretario participará en los debates, con voz consultiva, siempre que el Comité lo considere necesario.

El Presidente del Comité podrá utilizar en las deliberaciones el asesoramiento del Jefe de los Servicios bursátiles de la Dirección General de Banca y Bolsa o de otro funcionario técnico. Los Vocales del Colegio, previa autorización del Presidente, podrán contar también en las sesiones con el concurso de los Asesores jurídicos de las tres Bolsas y de la Junta Central de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio. Los Asesores del Presidente y de los Vocales sólo tendrán voz consultiva cuando intervengan en los debates a petición de cualquiera de los miembros del Comité y con el asentimiento del Presidente.

5.º El Presidente podrá delegar de modo expreso sus facultades en el funcionario que normalmente le sustituya en la Dirección General de Banca y Bolsa, o bien en los Presidentes de las Juntas de Banca de las localidades donde celebre reuniones el Comité. Los Síndicos de las Bolsas podrán ser sustituidos por los respectivos Vicesíndicos o por otro miembro de las Juntas Sindicales que ellas designen. Por último, el Presidente de la Junta Central de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio podrá ser sustituido por el Vicepresidente o por otro miembro de la misma.

6.º Los acuerdos del Comité habrán de adoptarse siempre por unanimidad. En caso de simple mayoría, las conclusiones a que se llegue tendrán carácter de mero informe ante la Dirección General de Banca y Bolsa.

7.º Los gastos que origine el funcionamiento del Comité correrán a cargo de los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa y de Corredores de Comercio, en la proporción que por aquél se señale.

8.º Corresponde al Comité de Enlace de las Bolsas y de los Colegios de Corredores de Comercio:

a) Como organismo consultivo de la Dirección General de Banca y Bolsa, evacuar los informes que pueda solicitar dicho Centro directivo en orden a la organización de las Bolsas y a la contratación mobiliaria.

b) Elevar a la Dirección General de Banca y Bolsa mociones sobre cuantas medidas interesen a la organización de

la función interventora mercantil y del mercado de valores.

c) Desempeñar cualesquiera otras funciones que el Ministerio de Hacienda pueda acordar en lo futuro.

9.º Los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa y de Corredores de Comercio estarán obligados a facilitar al Comité las estadísticas y datos que éste solicite para el mejor cumplimiento de sus fines.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1951.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

**ORDEN de 6 de julio de 1951 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de diverso material científico destinado al Instituto Nacional de Electrónica.**

Ilmo. Sr.: La Dirección General de Enseñanza Universitaria interesa franquicia arancelaria a la importación de diverso material científico destinado a la enseñanza en el Instituto Nacional de Electrónica, dependiente de la Facultad de Ciencias de la Universidad de esta capital.

En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del Arancel, la Dirección General de Industria informó que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición, por la Aduana de Irún del material que a continuación se relaciona:

Con cargo a la licencia de importación número 181.512: cinco cajas, marca «Ina», números 1.026-1-5, con peso bruto de 187 kilogramos y neto de 117.500 kilogramos, conteniendo una instalación de medida para ondas decimétricas, un generador receptor-oscilador escalonado, una conducción de medida con sonda rotativa, un dispositivo de conexión con red, una pieza en T con resistencia de cierre, un distribuidor de tensión, una resistencia ciega, un contacto para cortocircuito y un juego completo de accesorios.

Con cargo a la licencia de importación número 184.886: una caja, marca «S-KL», número 8, con peso bruto de 90 kilogramos y neto de 55 kilogramos, conteniendo una máquina horizontal, modelo «HEMS II», para unir, por medio de fundición, varios cuerpos de cristal; siete sopletes; 14 boquillas de aire y enchufes, y dos enchufes para oxígeno.

El material de referencia se destina a la enseñanza en el Instituto Nacional de Electrónica, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen en su día los correspondiente derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1951.—P. D., Fernando Camacho

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**ORDEN de 13 de julio de 1951 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de unas resistencias giratorias destinadas al Instituto Nacional de Electrónica.**

Ilmo. Sr.: La Dirección General de Enseñanza Universitaria interesa franquicia arancelaria a la importación de diverso material científico destinado a la enseñanza en el Instituto Nacional de Electrónica, dependiente de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del Arancel, la Dirección General de Industria informó que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se permita la importación, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición, por la Aduana de Irún, del material que a continuación se relaciona:

Con cargo a la licencia de importación 181.512: dos paquetes marca «Ina» número L-026, con peso bruto de 19.200 kilogramos y neto de 8.600, conteniendo material para la instalación de una Laboratorio de investigación electrónica (resistencias giratorias, tipo P-20.5, piezas 2.040).

El material de referencia se destina a la enseñanza en el Instituto Nacional de Electrónica de donde no podrá ser extraído ni dedicado a otros fines que los docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen en su día los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1951.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 7 de julio de 1951 por la que se adjudican las medallas y premios con motivo de la «II Exposición de trabajos realizados por los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Elementales de Trabajo».**

Ilmo. Sr.: Visto el fallo emitido por los Jurados calificadores de los trabajos aportados a la «II Exposición de trabajos realizados por los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Elementales de Trabajo» para la adjudicación de las medallas establecidas por la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1949, con el fin de premiar a los Centros que más se han destacado por el conjunto de sus aportaciones en el citado Certamen,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la propuesta formulada por ambos Jurados calificadores, y de acuerdo con la ampliación de recompensas que se pide adjudicar las medallas a los Centros que a continuación se indican y en los términos siguientes:

**Sección de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos**

Primera Medalla: Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, Toledo y Granada.

Segunda Medalla: Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla, Palma de Mallorca y Córdoba.

Tercera Medalla: Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Murcia, Ibiza, Santa Cruz de Tenerife, Motril y Ubeda.

Asimismo, y teniendo en cuenta las aportaciones al citado Certamen de la Escuela Nacional de Artes Gráficas y de las Escuelas de Cerámica de Madrid y Manises, no incluidas en la Sección correspondiente a las mismas, conceder el máximo galardón de primera Medalla establecido en la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1949, por considerarlas calificadas de análoga forma que aquellos otros Centros a quienes se otorga esta distinción.

Premio especial: Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer y Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Málaga y Almería, por sus meritorias aportaciones.

Premio de honor extraordinario: Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona y Madrid, presentadas fuera de concurso, por haber obtenido los máximos galardones en exposiciones nacionales.

**Sección de Escuelas Elementales de Trabajo**

Primera Medalla: Escuelas dependientes del Patronato Local de Formación Profesional de Madrid, Escuelas Elementales de Trabajo de Barcelona y Valencia y Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería de Eibar.

Segunda Medalla: Escuelas Elementales de Trabajo de Bilbao, Baracaldo, Sevilla y Penarroya-Pueblonuevo.

Tercera Medalla: Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz y Escuelas Elementales de Trabajo de Béjar, Gijón, Linares, Tarragona, Tarrasa y Villanueva y Geltrú.

Queda autorizada esa Dirección General para conceder, a propuesta de los respectivos Jurados calificadores, Diplomas de Mérito y de Asistencia a las restantes Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 16 de julio de 1951 por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, al Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Salamanca don Salvador del Castillo y Gómez de Liaño.**

Ilmo. Sr.: Vacante en la quinta categoría del Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha dispuesto que se dé la reglamentaria corrida de escalas, y, en su consecuencia, asciende a la quinta categoría y sueldo anual de 6.000 pesetas don Salvador del Castillo y Gómez de Liaño, de la Escuela de Comercio de Salamanca, con efectos económicos y administrativos del día 21 de abril del año en curso, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1951.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE JUSTICIA****Subsecretaría**

*Anunciando haber sido solicitada por don Diego Requena y Cabrera la sucesión en el título de Vizconde de Amaya.*

Don Diego Requena y Cabrera ha solicitado la sucesión en el título de Vizconde de Amaya, vacante por fallecimiento de don Antonio de Orellana y Pérez-Aloe, lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de julio de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Alfonso Cabeza de Vaca y Leighton la sucesión en el título de Conde de la Mejorada.*

Don Alfonso Cabeza de Vaca y Leighton ha solicitado la sucesión en el título de Conde de la Mejorada, representado por don Gonzalo Lavin del Noval, vacante por fallecimiento de su padre, don Antonio Cabeza de Vaca y Carvajal; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de julio de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Victor Pradera Gortázar la sucesión en el título de Conde de Pradera.*

Don Victor Pradera Gortázar, representado por su madre, doña Carmen Gortázar Almagro, ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Pradera, vacante por fallecimiento de su abuelo don Victor Pradera Larumbe; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de julio de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Felipe Falcó y Fernández de Córdoba la sucesión por cesión en el título de Marqués de Pons.*

Don Felipe Falcó y Fernández de Córdoba ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Pons por cesión de su padre, don Manuel Falcó y Escandón; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de julio de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Antonio Sánchez-Arjona Villarejo la sucesión en el título de Marqués de Paterna del Campo.*

Don Antonio Sánchez-Arjona Villarejo ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Paterna del Campo, vacante por fallecimiento de doña Isabel Sánchez-Arjona y Vargas-Zúñiga; lo que se anun-

cia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de julio de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don José Ramón de la Lastra y Hocés la rehabilitación del título de Marqués de Ugena.*

Don José Ramón de la Lastra y Hocés ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Ugena, concedido el 14 de octubre de 1678 a don Francisco de Herrera Enriquez, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de julio de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando a concurso de traslado las vacantes de Secretarías de Juzgados de Paz de cuarta categoría de la Justicia Municipal que se relacionan.*

Vacantes en la actualidad las Secretarías que a continuación se relacionan, pertenecientes a la cuarta categoría del Secretariado de la Justicia Municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, por antigüedad rigurosa de servicios efectivos, entre Secretarios de dicha categoría y los pertenecientes a la antigua clase C), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, en relación con el apartado D) de la disposición transitoria primera del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944:

Santa Lucía (Las Palmas).—Jubilación de don Antonio L. Santos Navarro.

Boimorto (La Coruña).—Excedencia de don Feliciano Honrado Pacios.

Almodóvar del Río (Córdoba).—Traslado de don Ramón Palomares Ruiz.

Trebujena (Cádiz).—Traslado de don Pedro Cumbreiro Carrasco.

Muñíos (Orense).—Traslado de don Victoriano González González.

Camariñas (La Coruña).—Traslado de don José María Canto Novo.

Colmenar de Oreja (Madrid).—Traslado de don Isidoro García Fernández.

Miño (La Coruña).—Traslado de don Manuel Aguiar García.

Urda (Toledo).—Excedencia de don Casimiro Lorena Aparicio.

Cuntis (Pontevedra).—Excedencia de don Arcadio Marbán Rodríguez.

Cualedro (Orense).—Traslado de don Agustín Rodríguez Núñez.

Los Secretarios concursantes elevarán a este Centro las correspondientes instancias, en las que harán constar el número con que figuran en el Escalafón correspondiente, en el término de quince días naturales, a contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expresándose en ellas, por orden de preferencia, las Secretarías que solicitan.

Las instancias se cursarán por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, y transcurrido el plazo del concurso éstas las remitirán al Ministerio al día siguiente de terminado el plazo.

Madrid, 13 de julio de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando a concurso de ascenso la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales que se relacionan.*

Vacantes en la actualidad las Secretarías de Juzgados Municipales de segunda categoría que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso de ascenso entre Secretarios de la tercera categoría, con título de Licenciado en Derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944 y el de 7 de junio de 1949:

**ANTIQUEDAD EN EL CUERPO**

Orihuea (Alicante).

**ANTIQUEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CATEGORÍA**

Motril (Granada).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, en el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Asimismo acompañarán el título de Licenciado en Derecho, caso de no tenerlo unido a su expediente personal, y certificación acreditativa de hallarse al corriente en las liquidaciones con la Caja Mutuo-Benéfica de Justicia Municipal.

Madrid, 13 de julio de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarías en activo de la tercera categoría las Secretarías de Juzgados Comarcuales que se relacionan.*

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal que se relacionan, adjudicadas al turno de oposición restringida y libre, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de tercera categoría, con destino en Juzgados Comarcuales, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949:

**ANTIQUEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CATEGORÍA**

Maceda (Orense).

Sorbas (Almería).

Nules (Castellón).

Jabalquinto (Jaén).

Rute (Córdoba).

Alcañices (Zamora).

**ANTIQUEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CARRERA**

Mazarrón (Murcia).

Benaguacil (Valencia).

Torelló (Barcelona).

Cebolla (Toledo).

Fuente de Cantos (Badajoz).

**ANTIQUEDAD EN EL CUERPO**

Villefafiña (Zamora).

Cervera (Lérida).

Artesa de Segre (Lérida).

Granadella (Lérida).

Nava de la Asunción (Segovia).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia (Subdirección General de Justicia Municipal), que deberán tener entrada en dicho Centro directivo dentro de las horas de oficina, en el plazo má-

ximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las Islas Canarias remitirán su petición por telegrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente la instancia por correo. Este sistema de remisión, si fuere preciso, puede ser empleado por los demás solicitantes.

Madrid, 13 de julio de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de Timbre y Monopolios**

(Sección de Loterías)

Anuncio por el que se declaran nulos los billetes de la Lotería Nacional de la serie segunda números 13.076 al 85, correspondientes al sorteo que se ha de celebrar el día 26 del actual.

Habiendo sufrido extravío en Correos, al ser enviados para su venta a la Administración de Loterías número 5 de Málaga, los billetes de la Lotería Nacional de la serie segunda números 13.076 al 85, correspondientes al sorteo que se ha de celebrar el día 26 del actual,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción de Loterías, de 25 de febrero de 1893, ha acordado declarar nulos los diez referidos billetes, quedando de cuenta del Estado y sin ningún valor ni efecto los del mencionado sorteo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda

Madrid, 24 de julio de 1951.—El Director general, P. S., Juan Aguilar Catena.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

Circular número 771 por la que se anula la número 629, de 27 de junio de 1947, y el oficio circular número 4, de 2 de enero de 1950, sobre precios del cacao.

Publicados, como se relacionan a continuación, nuevos precios para el cacao procedente de nuestras posesiones del Golfo de Guinea, por Orden de la Presidencia del Gobierno (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 68, de 9-3-51), para regir a partir del día 1 de octubre del pasado año 1950, se hace preciso establecer los que han de aplicarse a los correspondientes de manteca de cacao, cacao en polvo y cascarilla que se obtengan de dichos granos;

**PRECIOS**

Cacao en grano, sobre vagón estación origen Península	Ptas.
Tipo 5 superior .....	14,20
Tipo 5 .....	13,95
Tipo 4 fino .....	13,35
Tipo 4 .....	12,25
Tipo 3 .....	11,50
Tipo bajo .....	8,90

**Manteca de cacao**

Precios sobre vagón origen, para kilogramo neto, excluidos arbitrios e impuestos:

Envasada y embalada ..... 46,00

**Cacao en polvo**

A granel, envasado, al detall s/v origen ..... 12,70

A granel, envasado, al público ..... 15,25

Envasado en cajitas de 1/4, 1/2 y 1 kg., al detall s/v origen ..... 14,15

Idem id. id., al público ..... 17,00

**Cascarilla**

A granel, en fábrica y sin envase, kilogramo neto ..... 1,45

Al público, kilogramo neto ..... 1,75

Envasada y molida en paquetes de 1/4 de kg., incluido envase y embalaje, kg. s/v origen ..... 3,75

Al público, kg. .... 4,50

Para suministros a laboratorios que obtengan teobromina y derivados de fabricación nacional se respetará el precio anterior, de 1,25 pesetas kg. neto.

Queda anulada la Circular núm. 629, de 27 de junio de 1947, y el oficio circular número 4, de 2 de enero de 1950.

Madrid, 16 de julio de 1951.—El Comisario general, José Luis de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excmo. señor Ministro de Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Dirección General de Enseñanza Universitaria**

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Derecho Civil» (primera cátedra) de las Universidades de Oviedo y Santiago.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 24 de febrero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de marzo) para la provisión en propiedad de las cátedras de «Derecho Civil» (primera cátedra) de las Facultades de Derecho de las Universidades de Oviedo y Santiago, los siguientes aspirantes:

- D Andrés de la Oliva de Castro.
- D. Lino Rodríguez Arias Bustamante.
- D. Manuel Albaladejo García.
- D. Juan Jordano Barea.
- D. Gregorio Ortega Pardo.
- D. Pedro Rocamora Valls.
- D. José Luis Lacruz Berdejo.
- D. José Fernández Santa Eulalia.
- D. Antonio Martín Pérez.
- D. Juan Manuel Pascual Quintana.
- D. Ismael Peidró Pastor.
- D. Juan Roca Juan.
- D. Luis Riera Aisa.
- D. Manuel González de Aledo y Rodríguez de la Sierra; y
- D. José Bonet Correa.

Madrid, 11 de julio de 1951.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Patología y Clínica quirúrgicas» de las Universidades de Barcelona, Santiago y Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 4 de junio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18) por el que se declaraban admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 10 de enero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de febrero) para la provisión en propiedad de las cátedras de «Patología y Clínica quirúrgicas» (primera cátedra) de la Facultad de Medicina de las Universidades de Barcelona, Santiago y Zaragoza, los siguientes aspirantes:

- D. Ramón Arandes Adán.
- D. Ramón Morandeira Vaamonde.
- D. Juan Sala de Pablo.
- D. Carlos Carbonell Antolí.
- D. Francisco Romero Aguirre.
- D. Antonio Raventós Moragas.
- D. Norberto Gándara Penela.
- D. Mateo Gallego Tejedor.
- D. Luis Raposo Montero.
- D. Luis Esteban Múgica.
- D. Ricardo Lozano Blesa.
- D. Manuel Zarapico Romero.
- D. Antonio Dueñas Barrios.
- D. Federico García Dihinx Burriel.
- D. Luis Estella Bermúdez de Castro.
- D. Fernando Enriquez de Salamanca Lorente.
- D. Lucilo Manuel Escudero Bueno.
- D. Carmelo Gil Turner; y
- D. José Benito García Bengoechea.

2.º Que con fecha 17 de marzo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de abril) fué abierto un plazo para nuevos solicitantes de estas cátedras, de los cuales queda admitido provisionalmente, por reunir las condiciones exigidas en el anuncio-convocatoria:

- D. Francisco Gomar Guarner; y
- excluidos provisionalmente, por falta de presentación de los requisitos que se indican, los siguientes:
- D. José M.ª Beltrán de Heredia Onís (trabajo científico).
- D. Miguel Merchán González (trabajo científico).
- D. Jesús Caidas Campaño (toda la documentación, excepto el recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente).
- D. Rafael de Vega y Fernández-Crespo (toda la documentación, excepto el recibo de diez pesetas); y
- D. Antonio Mussions Viladot (fuera de plazo la instancia presentada y faltarle toda la documentación y el recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente); y

3.º Que durante los diez días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 14 de julio de 1951.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando subsistente el anuncio de esta Dirección General de 3 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7) por el que se declaraban admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la primera cátedra de «Patología y Clínica Médicas» de la Universidad de Madrid.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 3 de mayo de 1950 por el que se declararon admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 5 de noviembre de 1947 **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** del 30 para la provisión en propiedad de la primera cátedra de «Patología y Clínica Médicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, los siguientes aspirantes:

- D. José Luis Rodríguez Candela Manzanera.  
 D. Antonio Aznar Reig.  
 D. Arturo Fernández Cruz.  
 D. Fernando Civeira Otermin.  
 D. Mariano Alvarez Coca.  
 D. Arsacio Peña Yáñez.  
 D. Pedro Farreras Valentí.  
 D. Eduardo Ortiz de Landazuri y Fernández de Heredia.  
 D. Manuel Díaz Rubio.  
 D. Juan Andréu Urta.  
 D. Luis Manuel y Piniés.  
 D. Eloy López García.  
 D. Pedro Salmerón Mora.  
 D. Juan Ruf Carballo.  
 D. Manuel Valdés Ruiz.  
 D. Francisco Díaz González.  
 D. Luis Felipe Pallardo Peinado.  
 D. Vicente Gilsanz García.  
 D. Miguel Sebastián Herrador.  
 D. Enrique Romero Velasco.  
 D. José León Castro; y  
 D. Jesús Casas Carnicero.

Madrid, 14 de julio de 1951.—El Director general, Cayetano Alcázar.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Subsecretaría

*Dejando sin efecto el anuncio para la provisión de Ingeniero subalterno de los Servicios Hidráulicos del Tajo.*

El anuncio inserto en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** del 17 de los corrientes para la provisión de una plaza de Ingeniero subalterno en los Servicios Hidráulicos del Tajo, se deja sin efecto hasta nueva orden.

Madrid, 19 de julio de 1951.—El Subsecretario, F. Turell.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indican a las entidades que se citan.*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del proyecto modificado de precios del camino de servicio de la acequia del Tajo, trazo primero, a Ibérica de Contratas, Sociedad Anónima, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 866.400 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 931.368,25 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
 Madrid, 13 de julio de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de saneamiento de Algar de Palancia (Valencia) a don Juan Anía Díaz, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 526.174,15 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 622.691,30 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
 Madrid, 13 de julio de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de mejora de riegos de Algemesí, revestimiento de la acequia mayor, tramo segundo (Valencia), a don Segundo Clemente Fernández, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 849.310 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 860.319 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
 Madrid, 13 de julio de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de abastecimiento de aguas potables y red de distribución de Mequinzenza (Zaragoza) a Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 369.953,12 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 869.953,12 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
 Madrid, 13 de julio de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de abastecimiento de agua a Cirat (Castellón), excepto la captación, al Ayuntamiento de Cirat (Castellón), que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 313.084,19 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 313.084,19 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
 Madrid, 13 de julio de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de defensa de inundaciones de Guipúzcoa, proyecto de Irún, replanteo de la regata Artia, a don Tomás de la Dehesa Blanco,

que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 4.947.100 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 5.264.434 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
 Madrid, 13 de julio de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Dirección General de Trabajo

*Resolución relativa al Régimen de dietas del personal al servicio de los aparatos de ferias y verbenas.*

Imos. Sres.: El personal que presta sus servicios en los aparatos de ferias y verbenas, comprendido en el Reglamento Nacional de Trabajo en Locales de Espectáculos Públicos y Deportes, de 28 de abril de 1950, que se traslada con frecuencia de unas a otras localidades como consecuencia de la naturaleza de la actividad a que se dedican, no se halla comprendido en el artículo 36 de dicha Reglamentación que fijó dietas por desplazamientos, toda vez que las normas contenidas en dicho precepto hacen referencia a supuestos de desplazamientos accidentales.

Esto no obstante, como quiera que dichos aparatos de ferias y verbenas suelen estar fijos durante varios meses en una determinada localidad que, ha de reputarse como residencia, la equidad aconseja que, en los traslados a lugares distintos en los que se instalan los aparatos a que se hace mención, el personal perciba un suplemento en sus haberes que le compense, hasta donde sea posible, de los gastos que ocasiona el desplazamiento, si bien dicho suplemento ha de ser de cuantía inferior a las dietas señaladas en el citado artículo 36.

En su virtud, y en uso de las facultades que le confiere el apartado a) del artículo 4.º del Decreto de 18 de agosto de 1939 y el 2.º de la Orden de 29 de abril de 1950, que aprobó la expresada Reglamentación en los Locales de Espectáculos Públicos y Deportes,

Esta Dirección General de Trabajo ha resuelto:

1.º Que el personal al servicio de los aparatos de ferias y verbenas, cuando dichos elementos se instalen en localidades distintas de aquella en que suelen estar fijos durante la mayor temporada, en el transcurso del año, percibirán, en concepto de suplemento de haberes o dieta reducida, diariamente, el 50 por 100 de los salarios base establecidos para su categoría en el artículo 32 del Ordenamiento laboral vigente de 29 de abril de 1950.

2.º Lo dispuesto en la presente resolución surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
 Madrid, 12 de julio de 1951.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.

Imos. Sres. Delegados de Trabajo de toda España.